



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 40

Martes 18 de Febrero

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Febrero de 1941. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CECLAVIN

Señas de los semovientes

Dos ovejas y dos carneros blanco, orejas despuntadas, letra borrosa en lado derecho. (3'60 ptas.)

508

Administración de Rentas Públicas

CONTRIBUCION SOBRE UTILIDADES

El «Boletín Oficial del Estado», del día 6 del actual, publica la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

El artículo 27 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, dispone que para el cobro de honorarios profesionales se empleará un libro talonario de recibos. El uso del mencionado talonario, que será

editado por el Colegio de Huérfanos de este Ministerio, según el modelo que figura al pie de la presente Orden, se ajustará a las siguientes reglas:

1.º — El libro talonario de recibos será presentado por los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Ointólogos y Registradores de la Propiedad, en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio, quien le dará número de orden con referencia a su titular y estampará en el trepado de todos sus folios el sello de la oficina, haciendo constar, por diligencias, en el primero de ellos, el número de orden del libro, el nombre, profesión y domicilio del titular y el número de folios útiles de que conste. 2.º — Todos los honorarios devengados por los expresados profesionales deberán cobrarse precisamente contra recibo extraído del mencionado libro así diligenciado, debiendo hacerse constar en aquél el número y fecha de la factura o minuta a que se refiera, el nombre del pagador y el número del folio del Diario de ingresos profesionales que cada titular ha de llevar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y regla 41 de la Instrucción provisional de 8 de Mayo de 1928. 3.º — Las matrices de los libros talonarios ya utilizados serán conservados debidamente, para que puedan ser revisadas por los Agentes de la Administración al efectuar las comprobaciones reglamentarias. 4.º — En los casos de resistencia, excusa o negativa a los requerimientos legítimos hechos por los funcionarios de la Administración, encargados de practicar las comprobaciones señaladas en el número anterior, las multas, a que se refiere el párrafo tercero del artículo 26 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, podrán ser aumentadas hasta el décuplo de su cuantía por el Ministerio de Hacienda. 5.º — Igualmente las demás sanciones a que se refiere el mencionado artículo 26 de la repetida Contribución podrán ser aumentadas hasta el décuplo de su cuantía por el Ministerio de Hacienda, cuando tengan su origen en el incumplimiento de la obligación de usar los libros talonarios de recibos o se aprecie falsedad en éstos.

Lo que se publica para conoci-

miento y cumplimiento de los contribuyentes a quienes afecte.

Cáceres, 14 de Febrero de 1941. — El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

553

Hidro Eléctrica de la Cervigona, S. A.

Se convoca a Junta General ordinaria de señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 28 del actual mes de Febrero, a las once horas, en su domicilio Social, situado en Hoyos (Cáceres), Avenida de Calvo Sotelo, para examen y aprobación, si procediera, de las cuentas y Balance, correspondientes al año 1940.

Las Acciones o resguardos de hallarse depositadas en Bancos legalmente constituidos, se depositarán en la mesa de la Presidencia.

Hoyos, 8 de Febrero de 1941. — El Director Gerente, Millán García.

(17 80 ptas.)

564

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Don Fernando Alvarez Alvarez, Recaudador de la Primera Zona de Trujillo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de utilidades tarifa 2.ª, «Préstamos personales», pertenecientes al año 1936, aparece la siguiente

Providencia: — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebel-

día y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Trujillo, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Nombre de los deudores y otros datos y débitos por principal.

María Hernández Cuenca, número 1986, 87 y 88; pesetas 119'18. Francisco Serrano Casillas, número 2.343, pesetas, 62'50 pesetas.

Trujillo a 8 de Febrero de 1941. El Recaudador, F. Alvarez.

502

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

RELACION de los débitos que en 31 de Diciembre de 1940, presentan los Ayuntamientos de esta provincia, con su personal sanitario.

(Continuación).

Ayuntamiento de Torrejón el Rubio Año 1940

Médico, 706'25 pesetas.

Practicante, 397'50, y año 1939, 750.

Comadrona, 375, y año 1939, 750.

Año 1936

Veterinario, 213'66 pesetas.

Ayuntamiento de Torremenga

Año 1940

Farmacéutico, 159'12 y año 1939, 131'30 pesetas.

Practicante, 750.

Comadrona, 750.

Año 1938

Médico, 9'75 pesetas.

Farmacéutico, 131'30.

Veterinario, 480'75.

Año 1937

Practicante, 405 pesetas.

Comadrona, 600.

Año 1936

Comadrona, 600 pesetas.

Año 1935

Médico, 666'66 pesetas.

Veterinario, 142'13.

Ayuntamiento de Torremocha

Año 1940

Médico, 1.815'40 pesetas.

Farmacéutico, 618.

Practicante, 289'70 pesetas.



Comadrona, 231'75.
Veterinario, 901'25.
Año 1939
Médico, 1.824'76 pesetas.
Farmacéutico, 19'51.
Practicante, 9'89.
Comadrona, 9.
Veterinario, 323'77.
Año 1938
Practicante, 247'50 pesetas.
Comadrona, 742'50.
Año 1937
Veterinario, 450 pesetas.
Año 1935
Farmacéutico, 825 pesetas.
Comadrona, 426'25.
Ayuntamiento de Torreorgaz
Año 1940
Médico, 2.750, y año 1939,
1.566'57 pesetas.
Farmacéutico, 1.302'48, y año,
1939, 1.062'61.
Practicante, 1.125.
Comadrona, 750.
Veterinario, 2.304, y año 1939,
1.904.
Año 1938
Médico, 1.736'19 pesetas.
Farmacéutico, 879'21.
Practicante, 688
Veterinario, 2.004.
Ayuntamiento de Torrequemada
Año 1940
Médico, 1.575 pesetas.
Farmacéutico, 373'66.
Practicante, 420.
Comadrona, 375.
Veterinario, 1.810'76.
Ayuntamiento de Trujillo
Año 1940
Médico, 152, y año 1939, 77'96
pesetas.
Farmacéutico, 3.085'30, y Veteri-
nario, año 1939, 2.355'45.
Practicante, 20'10.
Comadrona, 0'20.
Ayuntamiento de Valdastillas
Año 1940
Farmacéutico, 154'45 pesetas.
Practicante, 123'15.
Comadrona, 123'15.
Veterinario, 485, y año 1939, 475.
Año 1938
Médico, 11'60 pesetas.
Farmacéutico, 154'45.
Comadrona, 121'30.
Veterinario, 484.
Año 1937
Veterinario, 485 pesetas.
Año 1936
Practicante, 123'15 pesetas.
Veterinario, 485
Año 1935
Farmacéutico, 77'25 pesetas.
Veterinario, 216'18.
Ayuntamiento de Valdecañas de
Tajo
Año 1940
Practicante, 203'25 pesetas.
Comadrona, 208'25.
Veterinario, 399.

(Continuará)

375

Juzgados Militares

Edicto

Sousa Cerveira, Adán, natural de Oporto (Portugal), estado soltero, profesión dorador, edad 32 años, hijo de Luis y de Rita, domiciliado en Oporto (Portugal), procesado por el delito de desertión, cuyas señas particulares son: estatura un metro seiscientos milímetros, pelo castaño, ojos claros, nariz recta, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena. Que ingresó en La Legión como voluntario en 18 de Abril de 1936, y de la que desertó en 3 de Noviembre de 1937, estando en la representación de dicho Cuerpo en Talavera de la Reina (Toledo); com-

parecerá ante este Juzgado, en el término de quince días, ante el señor Juez Instructor del Juzgado Permanente número 28, sito en esta plaza, calle de Piamonte, número 2, Teniente Coronel de Infantería don Arsenio Fernández Serrano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 7 de Febrero de 1941.—
El Teniente Coronel Juez Instructor,
Arsenio Fernández.

525

Edicto

Ferreira Silva, José María, natural de Efiat (Portugal), estado soltero, profesión campesino, edad 23 años, hijo de Joaquín y Emilia, vecindado en Cáceres, procesado por el delito de desertión, cuyas señas particulares son: estatura un metro quinientos noventa y nueve milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz larga, boca pequeña, color claro, aire marcial, producción buena. Que ingresó en La Legión como voluntario en 21 de Noviembre de 1936, y en la que desertó en 3 de Noviembre de 1937, estando en la representación de dicho Cuerpo en Talavera de la Reina (Toledo); comparecerá ante este Juzgado, en el término de quince días, ante el señor Juez Instructor del Juzgado Permanente número 28, sito en esta plaza, calle de Piamonte, número 2, Teniente Coronel de Infantería don Arsenio Fernández Serrano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 7 de Febrero de 1941.—
El Teniente Coronel Juez Instructor,
Arsenio Fernández.

524

Requisitoria

Cornejo Blanco, Juan, natural de Trujillo (Cáceres), vecino de Don Benito, de profesión empleado del Ayuntamiento, domiciliado últimamente en Don Benito, General Mola, número 6, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para deponer en el sumarisimo ordinario que se le instruye por el delito de rebelión militar, ante el Juez militar de la plaza de Don Benito, domiciliado en la calle Groizard, número 6.

Don Benito a 11 de Febrero de 1941.—El Alférez Juez Instructor,
Paulino Cárdenas.

523

Juzgados

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de esta capital.

Doy te: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno; el señor don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez Municipal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una como demandante don Manuel Mirat López, mayor de edad y de esta vecindad, en representación de la Sociedad Anónima «Mirat», domiciliada en Salamanca, y de otra como

demandado don Antonio Moreno Paulín, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, sobre pago de cantidad.

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Antonio Moreno Paulín, a pagar a Sociedad Anónima «Mirat», la cantidad de doscientas diez pesetas, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que por desconocerse el paradero del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonino Rodríguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, extiendo el presente en Cáceres a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Alvarez Guerra.—V.º B.º, el Juez Municipal, Antonino Rodríguez.

(46'80 ptas.)

561

HERVAS

Don Jaime Martín Herrero, en funciones de Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día 7 de Marzo próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por segunda vez, de las fincas que a continuación se deslindan, embargadas al procesado Tomás Vicente Castillo Hernández (a) Azaña, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, vecino de Aldeanueva del Camino, en causa que se le siguió por desacato a la Autoridad.

Referida subasta se verificará por lotes separados y siendo las pujas a la llana y de diferencia de unas a otras de una peseta para ser admisible, los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación de la finca o fincas que pretendan subastar.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a 7 de Febrero de 1941.—Jaime Martín.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Finca que se subasta

Un edificio destinado a la industria de panadería, enclavado en el casco del pueblo de Aldeanueva del Camino y calle del Mercado, compuesto de un solo piso; que linda por derecha entrando, con calle pública; izquierda, con calle pública, y espalda, con la carretera general de Salamanca a Cáceres; tiene una extensión superficial de diez metros cuadrados aproximadamente, en cuyo edificio se encuentran un horno con tramo y un cilindro de afinar; tasado en ocho mil pesetas.

(52'40 ptas.)

467

Alcaldías

NAVACONCEJO

Anuncio

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento que me

honro en presidir, en sesión ordinaria del día 25 de Enero, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año de 1941, habiendo sido designado los señores siguientes:

Parte Real

Don Eusebio Acera de la Calle, mayor contribuyente por rústica.

Don Longinos Serrano Moreno, mayor contribuyente por industrial.

Don Guillermo Alonso Muñoz, mayor contribuyente por urbana.

Don Gonzalo Barona Vereas, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte Personal

Don Anastasio Palomares Serrano, contribuyente por rústica.

Don Venancio Amores Regadera, contribuyente por industrial.

Doña Leonor Moreno Merino, contribuyente por urbana.

NOTA.—Por el Delegado Sindical Local, se ha designado para que forme parte de la Junta General del Repartimiento en la parte Real, a don Antonio Serrano Alonso.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles, serán admitidas todas las reclamaciones que se presenten, pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas por justas que sean.

Navaconejo, 3 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Pedro A. Merino.

430

COLLADO

Anuncio de vacante

Por tercera vez y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y orden del 30 de Octubre del propio año, se acuerda por el Ayuntamiento de mi Presidencia, proveer la plaza en propiedad de Alguacil del Ayuntamiento, con la obligación de ser Voz Pública, Encargado del Cementerio y limpieza de las fuentes públicas de esta localidad, con el haber anual de 1.440 pesetas.

Este cargo será adjudicado entre los individuos que determina mencionadas disposiciones y tendrá que someterse al examen correspondiente; y de no presentarse aspirantes de los comprendidos en referidas disposiciones, el Ayuntamiento designará libremente entre los aspirantes que reúnan más cultura.

Collado, 3 de Febrero de 1941.—
El Alcalde, Crescencio Tovar.

440

COLLADO

Edicto

Habiéndose formulado propuesta por el Secretario Interventor de una Habilitación de créditos, con exceso resultante de la liquidación del Presupuesto cerrado de 1940, para atender a pagos extraordinarios, se halla de manifiesto el expediente de su razón, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y en su caso formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal.

Collado, 3 de Febrero de 1941.—
El Alcalde, Crescencio Tovar.

439